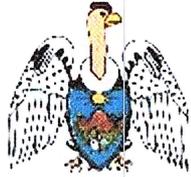




Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 365-2024-MPSCH

Santiago de Chuco, 11 de julio de 2024.

Vistos: El Acta de Reunión fecha 10 de julio de 2024, del Comité de Carácter Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, y el Informe N° 149-2024-MPSCH/AD de fecha 10 de julio del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 28 de agosto del 2020, la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco y el CONSORCIO VIAL EL BADO (Conformado por las empresas ECAN Ingeniería Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada y Corporación Soriano L y C S.A.C.), suscribieron el Contrato de Servicio N° 013-2020-MPSCH-LOG, que tiene por objeto la Contratación de Servicio para Ejecución del ITEM Paquete del Servicio de Mantenimiento Rutinario y Periódico de los Caminos Vecinales Tramo: - "Cuchuguay – Palco – El Bado – EMP. PE-3N (Quesquenda) Long=20.700 KM. – Distrito de Quiruvilca – Provincia de Santiago de Chuco – La Libertad; por el monto de S/. 1'764,000.00 (Un Millón Setecientos Sesenta y Cuatro Mil con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de quinientos (500) días calendarios;

Que, en la ejecución del referido Servicio se suscitó controversias entre las partes, por lo que el Consorcio El Bado recurrió a la vía arbitral, ante el Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas ACIR INTERNACIONAL - Proceso Arbitral N° 100-06-2021-ACIR INTERNACIONAL, con la finalidad de solicitar la nulidad e ineficacia de actos administrativos dictados por la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco contra del Consorcio Vial El Bado;

Que, con fecha veintiuno de noviembre del dos mil veintidós, se emite el laudo arbitral, resolviendo lo siguiente:

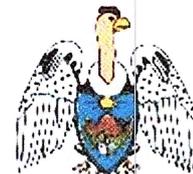
1. Infundada en parte el primer punto controvertido; en consecuencia corresponde:
 - Declarar la validez del Acta de Recepción de Servicio con Observaciones.
2. La segunda pretensión, la declara improcedente, es decir no declara la validez de la Adenda N° 001 al Contrato de Servicio número 013-2020-MPSCH/LOG, del siete de diciembre del dos veinte.
3. A la tercera pretensión, se declara fundada, en consecuencia se declara dejar sin efecto la Resolución Gerencial N° 152-2021-MPSCH/GM del 20 de octubre del 2021, notificada con carta Notarial S/N del 22 de octubre del 2021.





Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 365-2024-MPSCH

Pág. 2 de 5



4. A la cuarta pretensión, deja sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 451-2021-MPSCH del 15 de diciembre del 2021, notificada mediante Carta Notarial S/N del 17 de diciembre del 2021.
5. Declara fundada la quinta pretensión, en consecuencia, deja sin efecto el Acta de Constatación Física e Inventario en el Lugar del Servicio
6. A la sexta pretensión, declara fundada, en consecuencia condena a la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco a la devolución del total de las costas y costos procesales a favor del demandante. En consecuencia, la entidad debe reembolsar el ciento por ciento (100%) de los gastos arbitrales que asumió el Contratista en el arbitraje, cuyo monto asciende a S/. 23,409.72 por los honorarios del Árbitro Único y S/. 19,797.80 incluido IGV;



Que, mediante el Informe N° 0088-2023-PPM-JCTP/MPSCH de fecha 11 de diciembre del 2023, el Procurador Público Municipal, informa que el Laudo emitido por el Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas ACIR INTERNACIONAL en el Proceso Arbitral N° 0100-06-2021-ACIR INTERNACIONAL se encuentra consentido en todos sus extremos, y la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco no ha presentado recurso judicial alguno al mismo;



Que, de acuerdo al principio de legalidad previsto en el numeral 1.1. del Art. IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;*



Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, y regula el pago de sentencias judiciales, como lo prescribe el siguiente artículo:

Artículo 73. Pago de sentencias judiciales

73.1 El pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al presupuesto institucional de las Entidades.

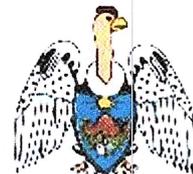
73.2 En caso las Entidades no cuenten con recursos suficientes para atender el pago de sentencias judiciales, las Entidades podrán afectar hasta el cinco por ciento (5%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los ingresos públicos provenientes de donaciones, transferencias y operaciones oficiales de crédito y las asignaciones presupuestarias correspondientes a la reserva de contingencia, al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de deuda. Esta norma comprende, entre otros, la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos de beneficios sociales.

73.3 El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, procede a la apertura de una cuenta bancaria en el Banco de la Nación para cada Entidad que lo solicite, en la cual la Entidad debe depositar, mensualmente, los montos de las afectaciones presupuestales mencionadas en el numeral precedente, bajo responsabilidad de la oficina administración o la que haga sus veces en la Entidad.



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 365-2024-MPSCH

Pág. 3 de 5



73.4 Los pagos de las sentencias judiciales, incluidas las sentencias supranacionales, deben ser atendidos por cada Entidad, con cargo a su respectiva cuenta bancaria indicada en el numeral precedente, debiendo tomarse en cuenta las prelacións legales.

73.5 En caso de que los montos de los requerimientos de obligaciones de pago superen el porcentaje señalado en el párrafo 73.2, la Entidad debe cumplir con efectuar el pago en forma proporcional a todos los requerimientos existentes de acuerdo a un estricto orden de notificación, hasta el límite porcentual.

73.6 Los requerimientos de pago que no puedan ser atendidos conforme a lo señalado en los párrafos 73.1 y 73.2, se atienden con cargo a los presupuestos aprobados dentro de los cinco (5) años fiscales subsiguientes.



Que, la Ley N° 30137 establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, regula los criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado;

Que, el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137, con el objeto de desarrollar los procedimientos y la metodología para la aplicación de los criterios de priorización y las condiciones preferentes incorporadas por la Ley N° 30841, para la atención del pago a los acreedores del Estado que cuenten con sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución;



Que, el artículo 9° del citado Reglamento señala que cada pliego cuenta con un comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución;

Que, conforme al literal j) del artículo 11 del citado Reglamento, se indica que: “Son funciones del comité permanente aprobar el acta y el listado priorizado para el pago de las deudas derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, a fin que la entidad, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y programación pueda amortizar o cancelar los adeudos con cargo al presupuesto institucional. Se presume que el contenido del listado es veraz y se ajusta a la legalidad”;



Que, el Comité de Carácter Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, se reunió el 10 de julio de 2024, habiendo adoptado los acuerdos que constan en el Acta adjuntada al Informe N° 149-2024-MPSCH/AD, del Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas. Los acuerdos adoptados son los siguientes:

- Recomendar declarar la Nulidad e Ineficacia de la Resolución de Gerencia N° 152-2021-MPSCH/GM de fecha 20 de octubre de 2021 emitido por la Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco; la misma que dispone aplicar penalidad por el 10% del monto del contrato por la suma de S/. 176,400.00 soles, DISPONIÉNDOSE ADEMÁS HACERSE EL PAGO DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR EL MONTO



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 365-2024-MPSCH

Pág. 4 de 5

ANTES DESCRITO, a tenor del laudo arbitral N° 100-06-2021-ACIR INTERNACIONAL, teniendo en consideración el INFORME N° 096-2024-MPSCH-TES/LVLQ, emitido por la Responsable de la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco.

- Recomendar dejar sin efecto el Acta de Constatación Física e Inventario en el lugar del servicio materia del Contrato de Servicio N° 012-2020-MPSCH/LOG, a tenor del laudo arbitral N° 100-06-2021-ACIR INTERNACIONAL.
- Recomendar declarar la Nulidad e Ineficacia de la Resolución de Alcaldía N° 451-2021-MPSCH de fecha 15 de diciembre de 2021; la misma que dispone resolver el contrato por la causal de incumplimiento de obligaciones contractuales y legales, a tenor del laudo arbitral N° 100-06-2021-ACIR INTERNACIONAL.
- Recomendar el pago total de penalidades asciende al monto a S/ 135,828.00 (Ciento Treinta y Cinco Mil Ochocientos Veintiocho y 00/100 Soles), a tenor del laudo arbitral N° 100-06-2021-ACIR INTERNACIONAL y teniendo en consideración el INFORME N° 096-2024-MPSCH-TES/LVLQ, emitido por la Responsable de la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco.
- Recomendar que la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco reintegre a CONSORCIO VIAL EL BADO, la devolución total de las costas y costos procesales, esto es el cien por ciento (100%) de los gastos arbitrales que asumió la contratista en el arbitraje, cuyo monto asciende a S/. 23,409.72 (Veintitrés Mil Cuatrocientos Nueve con 72/100 Soles), por los honorarios del árbitro único y S/. 19,797.80 (Diecinueve Mil Setecientos Noventa y Siete con 80/100 Soles) incluido IGV; tenor del laudo arbitral N° 100-06-2021-ACIR INTERNACIONAL; sobre dicho pago se evaluará la factibilidad de atención con crédito suplementario en el último trimestre 2024, caso contrario será cancelado en el ejercicio presupuestal 2025.

Que, mediante Informe N° 149-2024-MPSCH/AD, el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, comunica que con fecha 10 de julio del presente año, se reunió el pleno del Comité de Carácter Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, y hace conocer los acuerdos de dicha reunión; asimismo, adjunta el Acta de Reunión del Comité, el Informe N° 096-2024-MPSCH-TES/LVLQ, emitido por la Jefe de la Oficina de Tesorería, el Informe N° 0088-2023-PPM-JCTJ/MPSCH del Procurador Público Municipal, y el Laudo Arbitral de Derecho emitido en el Proceso Arbitral N° 0100-96-2021-ACIR INTERNACIONAL;

Estando a lo expuesto; y, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACOGER las Recomendaciones del Comité de Carácter Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, detalladas en el Acta de Reunión de fecha 10 de julio del 2024; en



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 365-2024-MPSCH

Pág. 5 de 5

consecuencia se dispone lo siguiente: La Oficina General de Asesoría Jurídica emita su opinión legal respecto a la declaratoria de nulidad e ineficacia de la Resolución de Gerencia N° 152-2021-MPSCH/GM de fecha 20 de octubre de 2021 y de la Resolución de Alcaldía N° 451-2021-MPSCH de fecha 15 de diciembre del 2021; así como para dejar sin efecto el Acta de Constatación Física e Inventario en el lugar del Servicio materia del Contrato de Servicio N° 012-2020-MPSCH/LOG.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la devolución a favor del CONSORCIO VIAL EL BADO, de la Garantía de Fiel Cumplimiento, en el monto ascendente a S/. 176,400.00 (Ciento Setenta y Seis Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), recursos que obran en cuenta bancaria de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR el pago de penalidades, que asciende a la suma de S/. 135,828.00 (Ciento Treinta y Cinco Mil Ochocientos Veintiocho con 00/100 Soles), a tenor del laudo arbitral N° 100-06-2021-ACIR INTERNACIONAL y teniendo en consideración el INFORME N° 096-2024-MPSCH-TES/LVLQ, emitido por la Responsable de la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco.

ARTÍCULO CUARTO.- REINTEGRAR al CONSORCIO VIAL EL BADO la suma de S/. 23,409.72 (Veintitrés Mil Cuatrocientos Nueve con 72/100 Soles), por concepto de honorarios del árbitro único y S/. 19,797.80 (Diecinueve Mil Setecientos Noventa y Siete con 80/100 Soles) incluido IGV, a tenor del Laudo Arbitral N° 100-06-2021-CEIR INTERNACIONAL; montos que serán cancelados en el último trimestre del 2024 o en el ejercicio presupuestal 2025, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficinas de Tesorería y Contabilidad, el cumplimiento de la presente Resolución, con observancia de la normatividad vigente y los procedimientos correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal hacer conocer la presente Resolución a las instancias judiciales y/o arbitrales correspondientes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SANTIAGO DE CHUCO
Victor Primitivo Luján Chero
ALCALDE